



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 033- 2025- MDI/A

Ilabaya, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Memorándum N° 039-2025-MDI/GDES-SGSL de fecha 07 de febrero del 2025, la Subgerencia de Servicios Locales; el Informe N° 0006-2025-MDI/GDES-SGSL-PVL de fecha 27 de febrero del 2025, de la Responsable del PVL, PCP y PNO; el Informe N° 284-2025-MDI/GDES-SGSL de fecha 03 de marzo del 2025, del Sub Gerente de Servicios Locales, Informe N° 0640-2025-MDI/GDES de fecha 07 de marzo del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y el Informe N° 413-2025-MDI/GAJ de fecha 18 de marzo del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la designación de Responsable del Programa Vaso de Leche (PVL).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala la siguiente: "Principio de Legalidad Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y la derecha, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado en mención señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el Programa Vaso de leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por la Ley N° 27470 que señala en su artículo 1° que la presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Que, la Ley N° 31782 – Ley que modifica la Ley 27470, "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa" establece en su artículo 2° que la municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en su numeral 6.1) que en materia de servicios sociales locales es de competencia municipal; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante el Memorándum N° 039-2025-MDI/GDES-SGSL de fecha 07 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Locales designa como responsable del Programa de Vaso de Leche a la Abog. Elisbett J. Aguilar Salamanca, por el periodo del 07 de febrero del 2025 hasta el término del vínculo laboral del Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2025-MDI.

Que, mediante Informe N° 0006-2025-MDI/GDES-SGSL-PVL de fecha 27 de febrero del 2025 la Responsable del PVL, PCP y PNO señala que de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 31782 - Ley que modifica la Ley 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa"; se establece que la municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a la Contraloría General de la República, según corresponda, por lo que es necesario designar por medio de acto resolutivo a la Abog. Elisbett Juanita Aguilar Salamanca como responsable del Programa Vaso de Leche.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 033- 2025- MDI/A

Ilabaya, 21 de marzo del 2025

Que, Mediante Informe N° 284-2025-MDI/GDES-SGSL de fecha 03 de marzo del 2025 el Subgerente de Servicios Locales señala que en marco de lo dispuesto por la Ley N° 31782, que establece que cada municipalidad distrital dicta las disposiciones necesarias para la mejora de la administración, control, distribución y supervisión de los programas sociales. En ese sentido solicita se reconozca con eficacia anticipada de fecha 07 de febrero del 2025 a la Abog. Elisbett Juanita Aguilar Salamanca con acto resolutivo como responsable del Programa Vaso de Leche (PVL), con la finalidad se cuente con la representación e identificación ante las instituciones que requieren la participación de la responsable del programa.

Que, con Informe N° 0640-2025-MDI/GDES de fecha 07 de marzo del 2025 el Gerente de Desarrollo Económico y Social determina la procedencia del trámite de designación de la responsable del PVL para la representación e identificación ante las instituciones como responsable del Programa de Vaso de Leche; en ese sentido solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, con proveído N° 2017 de fecha 12 de marzo del 2025 la Gerencia Municipal remite expediente administrativo de designación del responsable del Programa Vaso de Leche a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su evaluación e informe legal o emisión de acto administrativo por el titular del pliego que designe como responsable del Programa de Vaso de Leche – PVL de la Municipalidad Distrital de Ilabaya a la Abog. Elisbett Juanita Aguilar Salamanca a fin de realizar las acciones pertinentes.

Que, con Informe N° 413-2025-MDI/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Subgerencia de Servicios Locales y lo dispuesto por Gerencia Municipal, en el marco de sus competencias; emite opinión procedente a la designación de la Abog. Elisbett Juanita Aguilar Salamanca, como responsable del Programa del Vaso de Leche; con eficacia anticipada al 07 de febrero del 2025.

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, es factible disponer que la presente resolución surta efectos desde la fecha 07 de marzo del 2025, reconociendo las acciones como responsable del Programa Vaso de Leche desde dicha fecha.

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Subgerencia de Servicios Locales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 07 de febrero del 2025, a la **ABOG. ELISBETT JUANITA AGUILAR SALAMANCA** con DNI N° 43141306, servidor público en la modalidad del régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057, como responsable del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias del Programa Vaso de Leche – PVL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Subgerencia de Servicios Locales el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado y asimismo su publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

C.c:
Archivo
GM
GAJ
GDES
SGSL
OSGRCAC
Responsable PVL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda
ALCALDE